Año de 1902 — Sábado 31 de Mayo — Número 124

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condicion 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas.—*Anuncio*

En provide,ncia de 27 de Mayo corriente l el Sr. Gobernador civil del a provincia se ha servido dec arar, mediante renuncia de los interesados, francos y registrables los terrenos comprendidos por las minas 3.ª *Ballesteros* núm. 1.029, 5.ª *Ballesteros* 1.032, *Segunda 4.ª Batlesteros* núm. 1.069, *Adolfo* núm. 1.070, *Luisa* número 1.071, *Enriqueta* número 1.072, *Marina* núm. 1.073, *Continuación* núm. 1.076, *Naranja* núm. 1.077, *Rosita* número 1.078 y *Eduviges* número 1.079.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se hace público por el presente.

Orense 28 de Mayo de 1902. —El Ingeniero Jefe, *Enrique Naranjo*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se abra una convocatoria para cubrir cien vacantes de aspirantes en la Escala ó Cuerpo auxiliar de Telégrafos, y las que puedan ocurrir hasta la terminación de los ejercicios, en las condiciones siguientes:

1.ª Que la convocatoria se haga para cubrir cien vacantes, y las que, excediendo de ese número, puedan ocurrir hasta la terminación de los ejercicios.

2.ª Que el plazo de admisión de solicitudes termine á las trece del sábado 30 de Agosto próximo venidero, por ser domingo el dia 31, y los exámenes comiencen el miércoles 1.° de Octubre siguiente.

3.ª Que los candidatos acompañen á sus solicitudes los documentos que siguen:

1.° Acta civil de nacimiento, legalizada en debida forma.

2.° Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad civil competente; y

3.° Relación, firmada por el solicitante, de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, declarando al final de ella, bajo su palabra, que no ha sido nunca procesado.

4.ª Que los referidos concurrentes á la convocatoria no han de haber cumplido los veintitrés años de su edad, que señala como máxima para el ingreso á esta clase de funcionarios el art. 18 del reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902, á la fecha de esta Real orden, sin que les pueda ser otorgada dispensa alguna.

5.ª Que del propio modo no se dispense á los concursantes asignatura,ninguna bajo elp retexto de haberla ya aprobado en exámenes anteriores, puesto que el nuevo reglamento orgánico establece nuevos preceptos y nuevos procedimientos, dándose por vista, sin más tramitación, cualquiera instancia que, á pesar de esta prescripción, pudiera ser presentada.

6.ª Que los exámenes se verifiquen en cinco ejercicios:

1.° Gramática castellana; Traducción y escritura del Francés.

2.° Aritmética.

3.° Elementos de Geometría.

4.° Nociones elementales de Física; y

5.° Geografía.

7.ª El resultado de los cuatro primeros ejercicios se hará público diariamente.

El quinto ejercicio se verificará en la propia forma que los anteriores; pero el Tribunal no hará de él calificación especial ninguna hasta que lo hayan terminado todos los examinandos.

Entonces se reunirá el Tribunal en sesión secreta permanente, en la que hará la calificación definitiva de los examinandos por mayoría de votos, dando cada Vocal el suyo al concursante que en su concepto lo merezca, para el núm. 1; después para el núm. 2; luego para el número 3; y así sucesivamente, hasta cubrir las cien plazas ó ciento y tantas que al terminar los ejercicios hubiere vacantes si, en efecto, hubiere más de ciento, cerrando el acto y publicando la calificación sin deliberar, ni votar, ni clasificar un solo aspirante más de los que haya designado para las cien ó ciento y tantas plazas vacantes, y sin hacer, por lo tanto, calificación especial, como antes se ha dicho, de los concursantes en el quinto ejercicio, sino teniendo en cuenta cada Vocal al hacer la clasificación definitiva, la por él señalada á cada cual en el mismo.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que quede V. I. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar á cabo su realización con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1902.—Moret. —Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, que precede, se abre una convocatoria para cubrir cien plazas de Aspirantes en la Escala auxiliar del Cuerpo de Telégrafos y las que puedan ocurrir hasta la terminación de los ejercicios de ingreso.

Desde esta fecha hasta la del 30 del próximo venidero Agosto, por ser domingo el dia 31, á las trece, se admitirán en el Registro de entrada de esta Dirección general, situada en la calle de Carretas, número 10, piso segundo, las instancias de los concurrentes á esta convocatoria, acompañadas de los documentos siguientes:

1.° Acta civil de nacimiento, legalizada en debida forma, y de la cual resulte ser español el interesado y menor de veintitrés años en esta fecha.

2.° Certificación de su buena conducta, expedida por la Autoridad civil competente; y

3.° Relación de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, declarando al final, bajo su palabra, no haber sido nunca procesado; fecha y firma.

No serán admitidos á examen los concurrentes que no presenten completa su documentación.

Oportunamente se resolverá sobre el reconocimiento de aptitud física.

La suficiencia se ha de demostrar en los cinco ejercicios que siguen:

Primer ejercicio.—Gramática castellana; traducción y escritura del Francés.

Segundo ejercicio.—Aritmética.

Tercer ejercicio.—Elementos de Geometría.

Cuarto ejercicio.—Nociones elementales de Física; y

Quinto ejercicio.—Geografía.

El que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.

Las materias del examen se exigirán con la extensión que marcan los programas aprobados por Real orden de esta fecha, sin sujeción á texto determinado.

La extensión máxima con que deben acreditarse los conocimientos, es: para la Gramática castellana, el Compendio dispuesto por la Real Academia Española y el Prontuario de Ortografía de la misma; para el Francés, escritura al dictado y traducción de un libro moderno de Ciencia ó Literatura; para la Aritmética, las de Cirodde, Salinas ó Sanchez Vidal, tan sólo en cuanto á su extensión, pero sin que haya texto alguno obligatorio; para la Geometría y la Física, se regulará la extensión por el carácter elemental de los programas respectivos; y para la Geografía, por su carácter elemental, dando, no obstante, á la descripción de España, la extensión que actualmente tiene en los estudios de segunda enseñanza.

Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los documentos ó medios designados para probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitación perpetua para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos por cualquiera de sus dos escalas, ó la separación inmediata del individuo que por medio de ella hubiere ingresado, sea cual fuere el tiempo en que la ocultación ó la falsedad se descubra, salvas las acciones judiciales á que además hubiere lugar.

Al comenzar el primer ejercicio presentarán los candidatos al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría la cantidad de diez pesetas en concepto de derecho de examen; los que por renuncia ó por cualquier otro concepto sean borrados de las listas de examen, no podrán reclamar la devolución de dicha cantidad.

Madrid 7 de Mayo de 1902.—El Director general, Federico Laviña.

(Gaceta núm. 135.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Laza — Consta de habitantes y le corresponde la base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 11.ª*								
1	Alonso Junquera Baladrón.	Cerdeiriña.	Abacería	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
2	Laureano Alonso Rodríguez	Rua.	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
3	Francisco Cid Paz	Mayor	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
4	José Otero Cid.	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
5	Santos Bobillo Crespo.	Cerdeiriña	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
6	José Fernández Incógnito.	Rua.	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
7	José Blanco Rodríguez.	Castro	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
	Clase 12.ª								
8	Alonso Baladrón Casado	Mayor	Vendedor de cacharros de loza ordinaria	16'00	2'56	»	1'12	3'20	22'88
				156'00	24'96	»	10'85	31'20	223'01
	Tarifa 4.ª—*Orden civil*								
9	Alejandro Baladrón Castro.	Idem	Farmaceútico	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
	Orden judicial								
10	Castor González Cabido.	Idem	Secretario del Juzgado municipal.	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				72'00	11'52	»	5'01	14'40	102'93
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	156'00	24'96	»	10'85	31'20	223'01
			Idem la 4.ª	72'00	11'52	»	5'01	14'40	102'93
			TOTAL.	228'00	36'58	»	15'86	45'60	325'94

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas veinticinco pesetas noventa y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.—Don Juan Campos Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Laza. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Laza á cinco de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Juan Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Bernardino González.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Gomesende — Consta de 3.004 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
1	José María Corrales	Chaos	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
2	Benito Vázquez	Cima de Vila	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
3	Ramón Veloso	Guía	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
	Tarifa 2.ª			75'00	12'00	»	5'22	15'00	107'22
4	Arrendatario de puestos públicos	Gomesende.	3.500 pesetas por remate	21'00	3'36	»	1'46	4'20	30'02
5	Idem sobre degüello de reses	Idem	264 por idem	1'50	0'24	»	0'11	0'30	2'15
	Tarifa 3.ª			22'50	3'60	»	1'57	4'50	32'17
6	Rosa Bergara	Bergazas	Una rueda molino menos seis meses	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
7	Antonio Nieves	Chaos	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
8	Herederos de José González	Urella	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
9	Balbina Rodríguez	Bergazas	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
10	Pastora Rodríguez	Arnoya Seca	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
	Tarifa 4.ª—*Orden civil*			65'00	10'40	»	4'50	13'00	92'90
11	Narciso Puga Domínguez	Gomesende.	Farmacéutico	56'00	8'96	»	3'89	11'20	80'05
12	Celestino Martínez	Casal	Notario	99'00	15'84	»	6'89	19'80	141'53
	Profesiones del orden judicial								
13	Osbaldo Domínguez	Pombiña	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'35
	Artes y oficios								
14	Prudencio Estevez	Jolón	Herrero	14'00	2'24	»	0'97	2'80	20'01
15	Rafael Suárez	Moreiras	Idem	14'00	2'24	»	0'97	2'80	20'01
			Resúmen	205'00	32'80	»	13'25	41'00	292'05
			Importa la tarifa 1.ª	75'00	12'00	»	5'22	15'00	107'22
			Idem la 2.ª	22'50	3'60	»	1'57	4'50	32'17
			Idem la 3.ª	65'00	10'40	»	4'50	13'00	92'90
			Idem la 4.ª	205'00	32'80	»	13'25	41'00	292'05
			TOTAL	367'50	58'80	»	24'54	73'50	524'34

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas veinticuatro pesetas treinta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.—Don José Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Gomesende. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha, y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Gomesende veintidós de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, José Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Venancio Rodríguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, con fecha 14 del corriente, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio, con fecha 17 de Abril último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Resultando que en la actualidad no pueden adjudicarse un número considerable de fincas subastadas con arreglo á las leyes desamortizadoras, por incumplimiento de los Juzgados de primera instancia en la remisión de los documentos pertinentes que dichas leyes preceptúan; tanto, que sólo en las provincias de Badajoz, Huelva, Salamanca, Madrid, Palencia, Valencia, Zamora y Málaga, faltan por remitir 233 testimonios de subasta verificadas, cuyo importe de las mismas asciende á 102.031 pesetas, á pesar de los recordatorios que se han dirigido á los Administradores de Propiedades y Derechos del Estado por la Dirección general del ramo; para que los reclamaran á los Juzgados respectivos, á lo que dichos funcionarios administrativos han dado el debido cumplimiento:

Resultando que además de la falta de remisión de los indicados documentos judiciales se observan en los que generalmente remiten, inexactitudes y errores que hacen comprender el poco celo desplegado en estos importantes asuntos, dando lugar á dilatar en muchos casos, más de lo debido, las adjudicaciones, por el tiempo que se emplea en subsanar los expresados defectos:

Considerando que si los Juzgados de primera instancia cumplieran en un todo con lo que la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 en su art. 103 determina y practicaran las diligencias que esta señala en las subastas, con la minuciosidad y cuidados debidos, los documentos que dichas diligencias produjerán, resultarían en forma legal, y entregándolos, concluido el acto, al Administrador de Propiedades ó quien le represente en el mismo, para que éste lo remitierá á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en el dia, si se trataba de las notas de su resultado, ó á las cuarenta y ocho horas si eran los testimonios de remate, como expecifica el art. 4.° del Real decreto de 25 de Junio de 1897, se regularia el repetido servicio en bien de los intereses del Estado; y

Considerando que las faltas de minuciosidad mencionadas é injustificadas demoras, no solo perjudican al Tesoro público que no ingresa á su debido tiempo las cantidades que debe percibir por la venta de sus bienes, sino á los particulares que no se posesionan con la premura deseada de la finca que han rematado.

De Real orden lo manifiesto á V. E. á fin de que se digne excitar el celo de los Juzgados de primera instancia, en el sentido de que se atengan extrictamente en esta clase de servicio á lo que taxativamente preceptúan las citadas disposiciones legales.»

Lo que de orden de S. S. I. comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que ajuste su conducta en el asunto de que se trata á los preceptos legales á los fines que por el Ministerio de Hacienda se interesan.

Dios guarde á V. S. muchos años. La Coruña 28 de Mayo de 1902.—José María Armada.—Sr. Juez de primera instancia de.....

AYUNTAMIENTOS

Maside

Desde el 1.° al 15 de Junio próximo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y urbana del inmediato año de 1903, para los efectos reglamentarios.

Maside 30 de Mayo de 1902.—El Alcalde accidental, Genaro Rodríguez.

Villamarín

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el entrante año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.° al 15 de Junio próximo, á los efectos reglamentarios.

Villamarín 30 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Irijo

Durante la primera quincena de Junio próximo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos que han de formarse por los conceptos de rústica y urbana en el inmediato año de 1903, á los efectos reglamentarios.

Irijo 30 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Don José Lorenzo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Puentedeva.

Hace público: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1903, permanecerá expuesto al público desde el 1.° al 15 del próximo mes de Junio, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de las variaciones hechas y producir contra las mismas en el término señalado, las reclamaciones de agravio que fueren justas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Puentedeva 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Lorenzo.

Cea

Del 1.° al 15 de Junio próximo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice de urbana y rústica que ha de servir de base á los repartimientos respectivos del año de 1903.

Lo que se hace público para que en dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en uno y otro, hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes sobre las alteraciones habidas en ambos apéndices.

Cea 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Rodríguez.

Chandreja

El repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extincion de la langosta, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 21 de Marzo último y circular de la Administración de Hacienda de 19 de Abril, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el que podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones procedentes.

Chandreja 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde accidental, Juan M. González.

JUZGADOS

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Hago público: que en virtud de juicio ejecutivo seguido á instancia de don Antonio Martínez, vecino de esta villa, contra sus convecinos Antonio Almuíña y su mujer Carmen Fernández, sobre reclamación de trescientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, les fueron embargados y sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo fijo, los bienes siguientes:

1.ª Casa en la calle de Riego de Agua; linda trasera huerta del señor Ojea, derecha casas de Vicente Alonso y otros, frontis calle, consta de principal y primero y su solar 20 metros, tiene de pensión anual una olla veintinueve cuartillos: y fué tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Otra en la calle de San Martín; linda por la derecha y trasera con la citada calle, izquierda casa de Benito Abraldes, su solar veintitrés metros, consta de planta baja y principal; está gravada con cuatro ollas de vino: y fué tasada en setecientas setenta pesetas.

3.ª Viñedo sito en la Zapateira, de esta villa; linda Norte otra de Dalmiro Fernández, Oeste de Antonio Deive, Este de Aquilino de Nóvoa y Sur más de Leopoldo Fernández, está gravada con una olla de vino, mide una área ochenta y seis centiáreas: y fué tasada en ciento una pesetas.

4.ª Otra viña en Berdelleira, de dos áreas ocho centiáreas, gravada con una olla de vino anual; linda Norte otra de Manuel Gómez, Sur más de herederos de don Gumersindo Rodríguez y Este otra de Carmen Parracía: fué tasada en 114 pesetas.

Las personas que deseen adquirir los inmuebles descritos, podrán verificarlo concurriendo ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete del próximo Junio á las diez, en que serán señalados al más ventajoso postor que cubra las formalidades legales, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Ribadavia veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos.—Eladio R. Valeiras.—Modesto Martínez.

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por medio del presente edicto se cita á Francisco Rodríguez, ausente y en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes á su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de ofrecerle el procedimiento en causa sobre lesiones inferidas á su mujer Carmen González Alvarez, vecina de Señorín.

Dado en Carballino á veintiseis de Mayo de mil novecientos dos.—Antonio Fente.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Don Jesús Rodríguez Quintans, Juez municipal suplente en funciones de Bande.

Hago público: que por conveniencias del servicio y por no reunir las condiciones necesarias el local donde venía celebrándose la Audiencia pública, se traslada esta para la calle de San Roque, núm. 8.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos y para conocimiento de los interesados.

Bande veintitrés de Mayo de mil novecientos dos.—Jesús Rodríguez.

IMPRENTA A. DE OTERO
San Miguel, núm. 15